

**Apelación y Casación: diferencias.**

***Énfasis en sana crítica.***

---

# DIFERENCIAS.

---

- × Extraordinariedad.
- × Corpus referente.
- × Tipología argumental.
- × Sana crítica.

# APELACIÓN.

---

- ✘ *“Procedencia del recurso de apelación. El recurso de apelación de sentencia permitirá el examen integral del fallo, cuando la parte interesada alegue inconformidad con la determinación de los hechos, la incorporación y valoración de la prueba, la fundamentación jurídica o la fijación de la pena. El tribunal de alzada se pronunciará sobre los puntos que le sean expresamente cuestionados, pero declarará, aun de oficio, los defectos absolutos y quebrantos al debido proceso que encuentren en la sentencia.” (459 CPP)*

# CASACIÓN.

---

- ✘ *“Resoluciones recurribles. El recurso de casación procederá contra las resoluciones dictadas por los tribunales de apelación de sentencia, que confirmen total o parcialmente, o bien resuelvan en definitiva, la sentencia dictada por el tribunal de juicio.”*  
(467 CPP)

# FUNCIONES SISTÉMICAS.

---

- ✘ Apelación: aplicación de la ley y dikelógica.
- ✘ Casación: aplicación de la ley y nomofiláctica.

# LIMITACIONES: CAUSALES.

- ✘ Apelación: *“...examen integral del fallo, cuando la parte interesada alegue inconformidad con la determinación de los hechos, la incorporación y valoración de la prueba, la fundamentación jurídica o la fijación de la pena.”* (459 CPP)
- ✘ Casación: *“El recurso de casación podrá ser fundado en alguno de los siguientes motivos: a) Cuando se alegue la existencia de precedentes contradictorios dictados por los tribunales de apelación de sentencia, o de estos con precedentes de la Sala de Casación Penal. b) Cuando la sentencia inobserve o aplique erróneamente un precepto legal sustantivo o procesal...actos sancionados con inadmisibilidad, caducidad, ineficacia o nulidad, siempre que el recurrente haya reclamado oportunamente la subsanación del defecto o haya hecho manifestación de recurrir en casación...”* (468 CPP)

# LIMITACIONES: CAUSALES.

---

- × Apelación:
  - + Determinación de los hechos.
  - + Valoración de la prueba.
  - + Fundamentación jurídica.
  - + Fijación de la pena.

# LIMITACIONES: CAUSALES.

---

## × Casación:

- + Precedentes contradictorios.
- + Inobservancia de ley sustantiva.
- + Inobservancia ley procesal.



# LIMITACIONES: PRUEBAS Y HECHOS PROBADOS.

- ✘ *Apelación: “En orden al examen integral del juicio o del fallo emitido por el tribunal de juicio, mediante el recurso de apelación de sentencia, el tribunal, a petición de parte, tendrá la facultad de examinar los registros de las pruebas producidas en el juicio... por excepción, podrá recibir directamente su deposición o informe en audiencia oral, pública y contradictoria, en la que se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las disposiciones que regulan el debate en la fase de juicio... La parte recurrente podrá ofrecer, en el escrito de interposición del recurso, pruebas nuevas sobre los hechos objeto del proceso... El tribunal aceptará como nueva solo la prueba ofrecida en su oportunidad pero que sea arbitrariamente rechazada, la que aparezca como novedosa con posterioridad a la sentencia y aquella que, aunque existiendo previamente, no estuvo en posibilidad efectiva de ser ofrecida por el interesado en su momento.” (464 CPP)*
- ✘ *Casación: “Solamente se podrá ofrecer prueba cuando el recurso se fundamente en un defecto de procedimiento y se discuta la forma en que fue llevado a cabo un acto, en contraposición a los registros del procedimiento de apelación de la sentencia.” (473 CPP)*
- ✘ *“La Sala de Casación declarará inadmisibles el recurso cuando... el recurso tenga como finalidad modificar los hechos probados o cuando el recurso sea absolutamente infundado...” (471 CPP)*

## LIMITACIONES: PRUEBAS Y HECHOS PROBADOS.

### × Apelación:

- + De los hechos.
- + De las incidencias del proceso.
- + Propios hechos probados.

### × Casación:

- + De las incidencias del proceso.
- + No puede concluir sus propios hechos probados.

# LIMITACIONES: SUBSANACIÓN.

- ✘ Apelación: *“Si el recurso es admisible, el tribunal lo sustanciará y se pronunciará sobre el fondo, aun cuando estime que en su redacción existen defectos. Si considera que estos le impiden, en forma absoluta, conocer del reclamo, le prevendrá a la parte su corrección conforme al artículo 15 de este Código, puntualizándole los aspectos que deben aclararse y corregirse. Si los defectos no son corregidos, declarará su inadmisibilidad.”* (462 CPP)

# LIMITACIONES: SUBSANACIÓN.

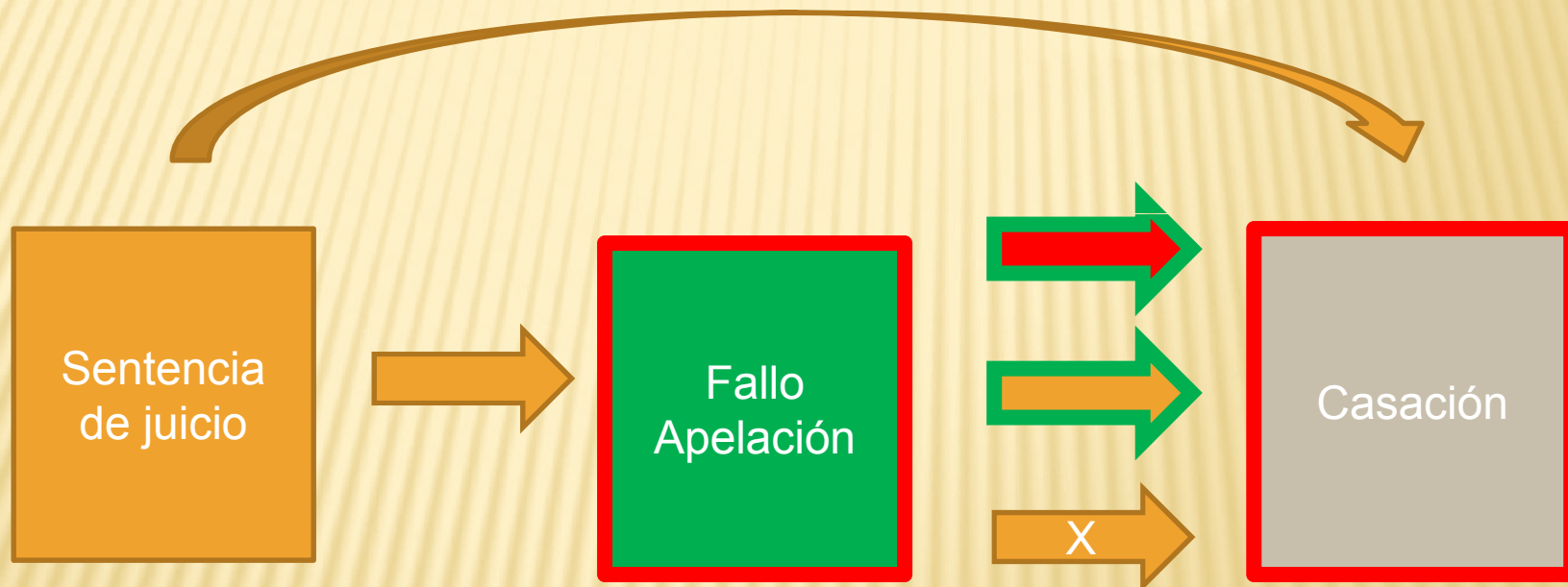
---

- × Apelación: cabe subsanación.
- × Casación: no cabe subsanación.

# CORPUS REFERENTE.



# TIPOLOGÍA ARGUMENTAL.



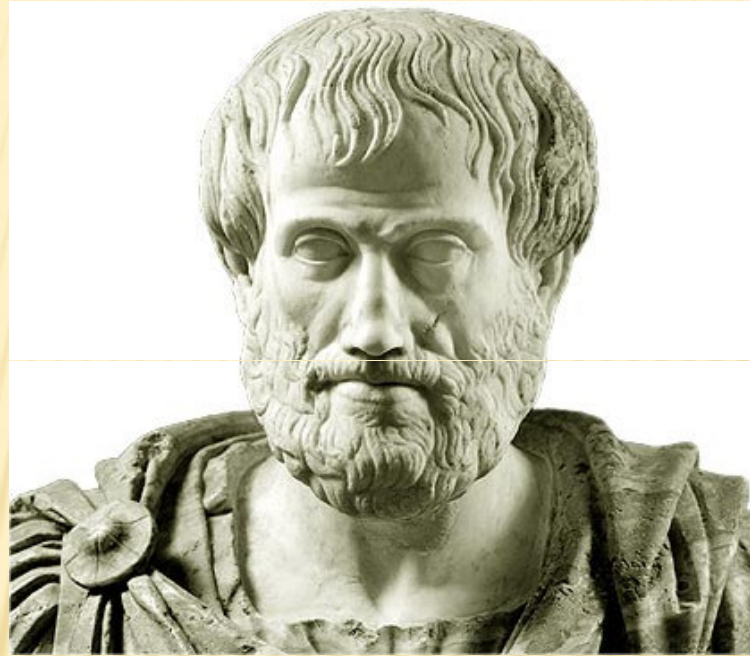
# LIMITACIONES: CAUSALES.

## × Casación:

- + Precedentes contradictorios.
- + Inobservancia de ley sustantiva.
- + Inobservancia ley procesal.



# ἌΡΙΣΤΟΤΕΛΗΣ (ARISTÓTELES)



Λόγος = Lógica o razonamiento



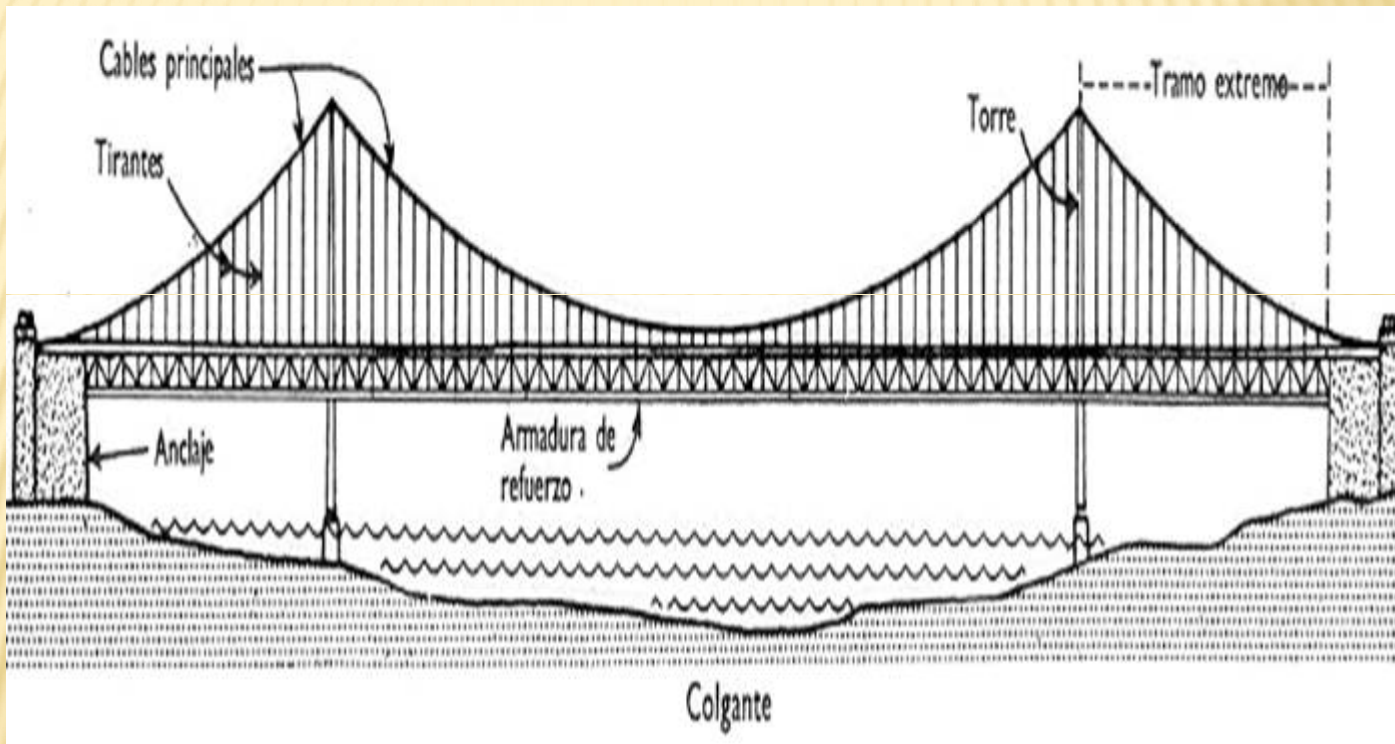
- 
- ✘ La lógica material se preocupa del contenido de la argumentación. Trata de dirimir la verdad de los términos y proposiciones de un argumento.
  - ✘ Por su parte, la lógica formal está interesada en la forma o estructura de los razonamientos.

[www.eucarex.es](http://www.eucarex.es)

# DEFECTO CALIFICADO O ESTRUCTURAL.

- × Necesidad.
- × Imposibilidad.
- × Existencia.
- × Inexistencia.

Relevantes para la resolución del asunto.



HAND DRAWN  
ARCHITECTURE

SIMPLE TEXT  
There are many variations of passages of Lorem  
ipsum available.



